UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de La Ligua

Número de Informe: 55/2014
3 de septiembre de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: Nº 59.044/2014
ESA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 55, DE 2014, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, - 3 SET. 2015

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Hugo Reinoso Piñones, solicitando que se investiguen diversas situaciones, a su juicio irregulares, acontecidas en la Municipalidad de La Ligua, las que dieron origen a una Investigación Especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El recurrente denuncia que la versión 2014 de la actividad conocida como "Feria del Tejido Expo Ligua", organizada por la citada entidad edilicia, presentó un déficit financiero, en circunstancias que dicho evento recibió aportes del Gobierno Regional y de empresas privadas, además de los ingresos por concepto de cobro a los expositores de cada stand y entrada al público.

Luego, manifiesta que don Carlos Castillo Vega, Encargado de Cultura de la Municipalidad de La Ligua y Coordinador de la aludida feria, percibió un sueldo adicional, horas extras y viático durante el período que se ejecutó ese evento, lo que, a su juicio, sería improcedente.

Por otra parte, requiere que se investiguen a los inspectores municipales señores Figueroa, Astudillo y González, ya que durante los meses de enero y febrero de 2014, se habrían trasladado en vehículos municipales a Santiago y a otras comunas del país, para vender permisos de circulación y seguros de accidentes personales.

Finalmente, expresa que los citados funcionarios no fiscalizan el comercio ambulante ubicado entre las calles Ortiz, Pedro Polanco y Uribe, todas de la comuna de La Ligua.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la cual incluyó

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO

la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios para el desarrollo del trabajo.

A su vez, se practicó un examen de cuentas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 1 de junio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el Preinforme de Investigación Especial N° 55, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 400, del año en curso, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

ANÁLISIS

Precisado lo anterior, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

EXMEN DE CUENTAS

1. Sobre balance financiero de la versión 2014 de la "Feria del Tejido Expo La Ligua".

Se denuncia que dicho evento turístico presentó un déficit financiero, en circunstancias que fue financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso -GORE- y por empresas privadas, así como con el ingreso por cobro a los expositores de uso de los stand y la venta de entradas al público en general.

Sobre el particular, analizado el informe final del programa "Décimo Novena Versión de la Feria de Tejido, La Producción, El Comercio y Los Servicios La Ligua 2014" -en adelante, Expo La Ligua 2014-, emitido por doña Teresa Arcaya Araya, Directora de Administración y Finanzas, se desprende que el aludido evento tuvo una ganancia de $ 483.355, siendo sus ingresos ascendentes a $ 104.243.095 y sus gastos a $ 103.759.740, según se detalla en Anexo N° 1, de cuyo examen no se advirtieron irregularidades que informar.

No obstante, es dable precisar que las facturas y boletas de honorarios que conforman dicha rendición, no fueron inutilizadas con un timbre, leyenda u otro antecedente que permita evitar el riesgo de su posterior reutilización en éste u otro programa, procedimiento de control que esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, poner en práctica, en conformidad a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Al respecto, la autoridad edilicia no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control pertinentes a fin de que los documentos tributarios que respalden gastos relativos a la Expo La Ligua 2014, y en

CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

general, a toda rendición de cuentas que le sea presentada, sean debidamente inutilizados, lo que será verificado por esta Sede Regional en una futura fiscalización.

Se constató, además, que por decreto alcaldicio N° 348, de 4 de febrero de 2014, la Municipalidad de La Ligua aprobó el convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Turismo de la Región de Valparaíso -SERNATUR-, por la suma de $ 40.000.000, destinados a la promoción cultural, turística y desarrollo de la Expo La Ligua 2014, los cuales fueron distribuidos en las siguientes partidas de gastos:

ITEM DE GASTOS	MONTO $
Habilitación de espacios	8.000.000
Actividades artístico culturales	26.000.000
Acciones de difusión y materiales de promoción	5.400.000
Gestión de convocatoria, organización y seguridad	600.000
TOTAL	40.000.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la municipalidad.

Dichos recursos fueron contabilizados en la cuenta contable 214050102 "Administración de Fondos de Terceros", según la orden de ingreso municipal N° 4.982, de 6 de febrero de 2014.

Luego, se verificó que a través de los decretos de pago N^{os} 3.225 y 4.806, ambos de 2014, la Municipalidad de La Ligua restituyó a SERNATUR las sumas de $ 730.002 y $ 792.382, por concepto de recursos no utilizados y gastos no aprobados, respectivamente, siendo finalmente aprobado el informe de rendición de cuentas mediante resolución exenta N° 583, de 2014, de ese servicio, por un total de $ 38.477.616, no advirtiéndose, en consecuencia, observaciones que formular.

2. Sobre la contratación de don Carlos Castillo Vega.

El recurrente denuncia que don Carlos Castillo Vega, siendo el Encargado de Cultura del municipio también fue contratado como Coordinador de la Expo La Ligua 2014, percibiendo por ese concepto el pago de horas extras y viáticos.

Del análisis de la información aportada y efectuada las indagaciones pertinentes, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Mediante decreto alcaldicio N° 962, de 2006, la Municipalidad de La Ligua aprobó, con cargo al presupuesto del Departamento de Educación Municipal, el contrato de trabajo indefinido del señor Castillo Vega para desempeñar las labores de Encargado de Cultura, con una jornada semanal de 44 horas, sin establecer horario de inicio y término.

Al respecto, cabe indicar que tal modalidad de contratación no resulta ajustada a derecho, toda vez que las funciones relacionadas con la cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c), del artículo 22 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que sean ejecutadas a través

de la unidad de desarrollo comunitario y, por consiguiente, por personal regido por la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En efecto, las tareas para las que fue contratado el señor Castillo Vega como Encargado de Cultura, no son de aquellas que los incisos primero y segundo, ambos del artículo 3° de la ley N° 18.883, admiten ser reguladas por el Código del Trabajo, por lo que en la situación que nos ocupa se debe aplicar la regla general en materia de designaciones, que establece el artículo 2° de dicho texto estatutario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 31.736 y 48.325, ambos de 2014).

En su respuesta, el alcalde manifiesta que existe un error interpretativo del artículo 22, letra c) de la ley N° 18.695, puesto que no corresponde sostener que las funciones ahí mencionadas implican una dependencia administrativa, dado que, en tal caso, se debería concluir entonces que educación y salud también debieran depender de la unidad de desarrollo comunitario, lo que no es efectivo. Añade, respecto del encargado cultural que se designará en el cargo a una persona de la planta de esa entidad.

Al respecto, cabe señalar, en primer lugar, que las apreciaciones esgrimidas por esa entidad edilicia, en orden a que este Organismo Fiscalizador comete un error de interpretación de lo dispuesto en el artículo 22, letra c), de la anotada ley N° 18.695, no son acertadas, por cuanto es la propia normativa la que ha encomendado a la unidad de desarrollo comunitario la función de proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación, cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, entre otras.

De este modo, se mantiene la observación, y la medida informada, en cuanto a que las funciones de la cultura serán entregadas a un funcionario de la planta de esa entidad, será verificada por esta Sede Regional en su visita de seguimiento.

b) A través del decreto alcaldicio N° 184, de 16 de enero de 2014, la entidad edilicia aprobó la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios, entre otros, del señor Castillo Vega, para que desempeñara las labores de Administrador en la Expo La Ligua 2014, entre el 17 de enero y el 2 de marzo de 2014, por la suma de $ 900.000, con cargo al ítem 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios", del presupuesto municipal, fijándose un horario de trabajo a continuación de la jornada laboral y de acuerdo a la planificación de ese evento, omitiendo precisar el mecanismo de registro que debería ser empleado para tales efectos.

La entidad edilicia manifiesta que, en lo sucesivo, se establecerán los mecanismos de control para el personal que se desempeñe en la aludida actividad, a fin de asegurar el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria que se requiera, en cuyo caso corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad implementar las medidas que señala, las cuales serán comprobadas en una próxima fiscalización.

Enseguida, se verificó que el aludido servidor no percibió pagos por concepto de horas extraordinarias durante los meses de enero y febrero de 2014, según consta en las solicitudes de pago de esos estipendios, realizadas por el Administrador Municipal a través de los memorándum Nºs 97 y 163, ambos de 2014.

Por último, y sin perjuicio de lo observado en la letra a) de este numeral, consta que el municipio autorizó al señor Castillo Vega, en su calidad de Encargado de Cultura, el pago de viáticos por la suma de $ 46.473, relacionados con la gestión de la Expo La Ligua 2014, comprobándose que el derecho a percibir ese subsidio fue reconocido a todos los funcionarios asistentes de la educación que laboran tanto en los establecimientos educacionales como en el DAEM, a través del decreto alcaldicio N° 2.381, de noviembre de 2010, lo que se ajusta a lo señalado en la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.796, de 2011.

c) Se determinó que el aludido funcionario, en 21 oportunidades, no registró su horario de entrada y/o de salida en los meses de enero y febrero de 2014, según consta en los registros del control horario implementado a través del registro de marcación biométrica que se detalla en el Anexo N° 2, omisiones que no se ajustan a lo dispuesto a través del decreto alcaldicio N° 281, de 2004, que fijó el reglamento sobre horario de trabajo del personal de esa entidad comunal, el cual estipula, en su artículo 2°, que la jornada y horario regular de trabajo del personal será de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y los viernes de 8:30 a 16:30 horas, incluido un tiempo máximo de colación de 30 minutos, y constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 33 de dicha normativa laboral.

Asimismo, la reiterada jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.291, de 2014, ha precisado que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que el sistema de control existe, por lo que se procederá a hacer los descuentos correspondientes por las jornadas laborales que carecen de registro horario, de manera que se mantiene lo observado, y la efectividad de la medida que indica será comprobada en la visita de seguimiento.

3. Sobre venta de permisos de circulación y uso indebido de vehículos municipales.

En relación con esta materia, el recurrente expone que los inspectores de apellidos Figueroa, Astudillo y González, durante enero y febrero de 2014, se habrían trasladado en vehículos municipales a Santiago para vender permisos de circulación y seguros de accidentes obligatorios.

Sobre el particular, y atendido que el recurrente solamente indicó los apellidos de los supuestos servidores públicos, se solicitó a doña Claudia Rodríguez Guajardo, funcionaria del Departamento de Personal, informar si tales personas eran o no funcionarios de esa entidad edilicia, certificando que en el

registro del sistema de personal y archivo de carpetas no existen antecedentes de un funcionario de apellido Astudillo, sin embargo, figuran los señores Sergio González Fernández y Juan Carlos Figueroa Arancibia.

Luego, se constató que mediante decreto alcaldicio N° 424, de 2014, la Municipalidad de La Ligua aprobó el programa "Renovación de Permisos de Circulación año 2014", estableciéndose en el punto "Personal Municipal" que para la función de cajero se requería la colaboración del señor González Fernández, comprobándose que respecto de esas labores no rindió fianza en el período de ejecución del aludido programa, según lo preceptuado en el inciso primero del artículo 68, de la ley N° 10.336, ya citada, referido a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones.

En su respuesta, el alcalde informa que esta situación será subsanada en los sucesivos procesos de recaudación de fondos.

No obstante el compromiso informado por la entidad, corresponde mantener lo observado, siendo necesario que la autoridad gestione las correspondientes fianzas como medida de control preventiva para todo el personal que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Del análisis de los antecedentes proporcionados y de las indagaciones efectuadas, se comprobó que los inspectores *municipales* señores González Fernández y Figueroa Arancibia, no percibieron viáticos por comisiones de servicios desempeñadas en los meses de enero, febrero y marzo de 2014, y en lo que se refiere a la utilización de los vehículos municipales, examinadas las bitácoras de los móviles placas patentes CXFG-54, CXFG-53, DCJV-74, DFTH-67 y UU-4503, destinados al traslado dentro y fuera de la comuna durante los citados meses de esa anualidad, no se advirtió su uso o empleo en fines diversos o ajenos a los municipales.

4. Sobre fiscalización del comercio ambulante.

El recurrente denuncia una eventual falta de fiscalización al comercio ambulante instalado en las calles Ortiz, Pedro Polanco y Uribe, de la comuna de La Ligua.

Como cuestión previa, corresponde señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c), y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, ya citada, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, y en ese contexto, puede otorgar permisos para la instalación de comercio en la vía pública, como asimismo ponerles término, siempre que ello no implique un detrimento al uso común de esas vías ni afecte gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos. Así, le corresponderá al alcalde otorgar los permisos para ejercer el comercio en la vía pública, en relación con las disposiciones que contenga la correspondiente ordenanza municipal.

Sobre el particular, se confirmó que durante el año 2014, el Departamento de Inspectoría de la Municipalidad de La Ligua no confeccionó un programa de trabajo para desarrollar las labores de la unidad a su cargo, sin embargo, su encargado informó que existen instrucciones formales para efectuar las fiscalizaciones al comercio en la comuna.

Asimismo, se comprobó que en esa anualidad, se cursaron 111 infracciones, de las cuales 74 corresponden a locales comerciales sin patente, 21 a patentes comerciales vencidas y 16 a comerciantes ambulantes, todas por la suma de $ 2.845.858, las que fueron enviadas al Juzgado de Policía Local de esa comuna para su correspondiente cobranza, encontrándose en ese proceso 7 infracciones por un total de 25,5 UTM.

No obstante, y en atención a que no se individualizan a los comerciantes ambulantes que se instalarían en las calles Ortiz, Pedro Polanco y Uribe, no fue posible verificar si fueron infraccionados durante el año 2014.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se determinó lo siguiente:

1. Del examen practicado a los ingresos y egresos generados en la Expo La Ligua 2014, se determinó una ganancia de $ 483.355, no advirtiéndose observaciones que formular (Numeral 1).

2. Los documentos tributarios que acreditan los gastos de la Expo La Ligua 2014 no fueron inutilizados, práctica que, en lo sucesivo, esa entidad edilicia deberá implementar, a fin de evitar el riesgo de su posterior reutilización, lo que será verificado en una próxima auditoría (Numeral 1).

3. La contratación de don Carlos Castillo Vega, como Encargado Cultural, bajo las normas del Código del Trabajo, no se ajustó a la normativa legal vigente, por cuanto tal función debe ser ejecutada por personal regido por la anotada ley N° 18.883, debiendo la entidad implementar la medida que indica en su oficio de respuesta, lo cual será revisado por esta Sede Regional en una visita de seguimiento (Numeral 2, letra a)).

4. Se comprobó que el contrato a honorarios celebrado con el precitado funcionario como administrador de la Expo La Ligua 2014, omitió precisar el mecanismo que debía ser empleado para registrar el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que, en lo sucesivo, esa municipalidad deberá consignar en los contratos de la especie la jornada en la que se cumplirán tales servicios, a fin de asegurar un adecuado control del cumplimiento de la jornada laboral, lo que será comprobado en una próxima fiscalización (Numeral 2, letra b)).

5. Se constató que en 21 oportunidades el señor Castillo Vega no registró mediante el reloj control horario su ingreso y/o salida, por lo que esa municipalidad procederá a efectuar los descuentos pertinentes, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en su visita de seguimiento (Numeral 2, letra c)).

6. Se evidenció que el funcionario Sergio González Fernández cumplió funciones de cajero para el programa "Renovación de Permisos de Circulación año 2014", en circunstancias que no rindió fianza, por lo que, en lo sucesivo, ese municipio deberá tramitar dicha exigencia en conformidad a lo previsto en el artículo 68, de anotada la ley N° 10.336, lo que será comprobado por este Organismo de Control en una próxima fiscalización (Numeral 3).

Finalmente, la Municipalidad de La Ligua deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANEXO N° 1

INFORME FINAL EXPO LIGUA AÑO 2014.

INGRESOS	
ITEM	MONTO $
MODULOS TEXTILES	32,080,313
ESPACIOS LIBRES	3,319,665
MODULO BAZAR Y OTROS	5,957,023
PATIOS DE COMIDA	4,797,580
MODULO JUEGOS	3,591,414
CARROS MOVILES GRANDES	970,170
CARROS MOVILES CHICOS	242,433
JUEGOS MECÁNICOS	2,000,000
MODULOS SOCIALES	2,091,033
KIOSKOS VARIOS	1,795,498
QUINCHOS GRANDES	1,015,188
QUINCHOS CHICOS	1,049,976
ENTRADA A EVENTOS	7,178,000
MODULOS AGROINDUSTRIA	7,225,023
MODULO EMPRESAS	1,303,779
APORTE MUNICIPAL	29,626,000
TOTAL INGRESOS	104,243,095

GASTOS OPERACIONALES	
ITEM	MONTO $
ARRIENDO DE 3 CARPAS	15,500,000
ARRIENDO DE MODULOS	9,500,000
INSTALACIONES Y REPARACIONES	3,984,948
PERSONAL DE FERIA	18,098,779
PERSONAL DE PROMOCIÓN	4,020,000
EVENTOS FERIA	35,000,067
MARKETING	4,238,600
OPERATIVIDAD	13,417,346
TOTAL GASTOS	103,759,740

INGRESOS EFECTIVOS	74,617,095
APORTE MUNICIPAL (+)	29,626,000
TOTAL INGRESOS	104,243,095
TOTAL EGRESOS (-)	103,759,740
DIFERENCIA A FAVOR	483,355

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes recabados en la entidad.

ANEXO N° 2

DETALLE DE DÍAS EN QUE DON ULISES CASTILLO VEGA NO REGISTRÓ LA ASITENCIA EN RELOJ CONTROL

NOMBRE	FECHA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA
Carlos Castillo Vega	15-01-2014	Sin marcación	20:44 Hrs.
	16-01-2014	09:27 Hrs.	Sin marcación
	17-01-2014	07:22 Hrs.	Sin marcación
	23-01-2014	Sin marcación	Sin marcación
	24-01-2014	08:51 Hrs.	Sin marcación
	27-01-2014	Sin marcación	19:27 Hrs.
	28-01-2014	09:20 Hrs.	Sin marcación
	29-01-2014	Sin marcación	19:03 Hrs.
	03-02-2014	09:41 Hrs.	Sin marcación
	04-02-2014	Sin marcación	Sin marcación
	07-02-2014	Sin marcación	Sin marcación
	10-02-2014	Sin marcación	18:34 hrs.
	13-02-2014	Sin marcación	19:13 Hrs.
	17-02-2014	Sin marcación	19:12 Hrs.
	18-02-2014	09:26 Hrs.	Sin marcación
	20-02-2014	Sin marcación	Sin marcación
	21-02-2014	09:11 Hrs.	Sin marcación
	24-02-2014	Sin marcación	18:14 Hrs.
	26-02-2014	09:33 Hrs.	Sin marcación
	27-02-2014	Sin marcación	Sin marcación
	28-02-2014	Sin marcación	Sin marcación

Fuente: Elaboración propia sobre los antecedentes recabados en la entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 55, DE 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2 letra a)	Se contrató bajo la modalidad de Código del Trabajo al señor Castillo Vega, como Encargado Cultural de la Municipalidad, en circunstancias que tales labores corresponde que sean ejecutadas a través de la unidad de desarrollo comunitario.	Traspasar las funciones culturales a la unidad de desarrollo comunitario y el personal que efectué dichas labores debe regirse por la ley N° 18.883.			
2 letra c)	Se constató que en 21 oportunidades el funcionario Castillo Vega no registró en el sistema de reloj biométrico su ingreso y/o salida.	Efectuar los descuentos correspondientes.			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 55, de 2014 por parte de la Municipalidad de La Ligua.